



**POLÍTICA DE USO Y TRATAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS
PERSONALES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META**

1. GENERALIDADES

La Corporación Universitaria del Meta, ubicada en la carrera 32 N°. 34B 26, barrio San Fernando en Villavicencio, Meta, Colombia, con pbx 6621825, propende por garantizar la protección de los datos personales o información que sea custodiada en los archivos físicos o bases de datos electrónicos o para su uso; de esta forma se cumple con el derecho constitucional que tienen las personas a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Unimeta en la condición de responsable en el tratamiento de la información.

La Corporación Universitaria del Meta, es una Institución autónoma dentro del marco del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, de naturaleza privada, de utilidad común, esto es, sin ánimo de lucro y sin limitaciones de raza, credo, sexo, condición económica y social.

En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 y del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y de los deberes y competencias asignados a la Rectora en el Estatuto General, es necesario adoptar la política de tratamiento de la protección de datos de quienes han confiado a la Corporación Universitaria del Meta tal información.

Esta política aplica para todos los titulares de información personal que sea utilizada y/o se encuentre en las bases de los datos de la Corporación Universitaria del Meta, quien actúa en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales.

2. MARCO LEGAL

El artículo 15 de la Constitución de la República de Colombia establece que cualquier persona tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales que existan sobre ella en bancos de datos o archivos de entidades públicas o privadas. Igualmente, ordena a quienes tienen datos personales de terceros respetar los derechos y garantía previstos en la Constitución cuando se recolecta, trata y circula esa clase de información.

Ley 1266 de 2008 por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

La Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 establece las condiciones mínimas para realizar el tratamiento legítimo de los datos personales de los clientes, empleados y cualquier otra persona natural. El literal k del artículo 17 de dicha ley obliga a los responsables del tratamiento de datos personales a "adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos".

El artículo 25 de la misma ley establece que las políticas de tratamiento de datos son de obligatorio cumplimiento y que su desconocimiento acarrearán sanciones. Dichas

políticas no pueden garantizar un nivel de tratamiento inferior al establecido en la ley 1581 de 2012.

Decreto Reglamentario 1727 de 2009 por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información.

Decreto Reglamentario 2952 de 2010, por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008.

El Decreto Reglamentario 1377 de 2013, define la información que debe contener como mínimo las políticas de tratamiento de información.

Sentencias de la Corte Constitucional C - 1011 de 2008, y C - 748 del 2011

3. DEFINICIONES

De conformidad con la legislación vigente sobre la materia, se establecen las siguientes definiciones, las cuales serán aplicadas e implementadas acogiendo los criterios de interpretación que garanticen una aplicación sistemática e integral, y en consonancia con los avances tecnológicos, la neutralidad tecnológica; y los demás principios y postulados que rigen los derechos fundamentales que circundan, orbitan y rodean el derecho de habeas data y protección de datos personales.

- **Autorización.** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- **Base de datos.** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Datos Indispensables:** Son aquellos datos personales de los titulares imprescindibles para llevar a cabo las actividades sustantivas de los programas de educación superior.
- **Datos Opcionales:** Son aquellos que la Unimeta requiere para ofrecer servicios adicionales en investigación, extensión, docencia y oferta laboral.
- **Dato personal.** Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados.

- Encargado del tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- Responsable del tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- Titular. Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- Tratamiento. Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- Habeas Data: Derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar la información
- Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica que por sí misma o en asocio con otras tenga poder de decisión sobre la base de datos y/o tratamiento de los datos.
- Traslado de datos: Tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es el responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- Trasmisión: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del país, cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable

4. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

La Corporación Universitaria del Meta en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 aplicará, de manera armónica e integral los siguientes principios acorde con la norma citada:

- a) De legalidad
- b) De libertad
- c) De finalidad
- d) De veracidad o calidad
- e) De transparencia
- f) De acceso y circulación restringida
- g) De seguridad
- h) De seguridad
- i) De Confidencialidad

5. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el decreto 1377 de 2013, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Corporación Universitaria del Meta en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Corporación Universitaria del Meta salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento (casos en los cuales no es necesaria la autorización).
- c. Ser informado por la Corporación Universitaria del Meta, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

6. DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

En el tratamiento se asignara el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del estado y las entidades educativas promover la información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto al tratamiento indebido de los datos personales y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro de los datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal.

7. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DE LA INFORMACIÓN EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META

La Corporación Universitaria del Meta como persona Jurídica, es la Responsable general del Tratamiento de la información que reposa en las bases de datos de cada una de las áreas que la conforman, sin embargo ha determinado como responsables, a los encargados internos en virtud de la clase de datos manejados por ellos, estos son:

Datos	Dirección Encargada	Unidad Encargada
Estudiantes activos e inactivos	Secretaría General	Departamento de Registro y Académico
Empleados activos e inactivos	Secretaría General	Departamento de Talento Humano
Proveedores	Dirección Administrativa y Financiera	Departamento de infraestructura y servicios
Deudores	Dirección Administrativa y Financiera	Departamento de Contabilidad
Graduados	Secretaría General	Departamento de Registro Académico

8. CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB

La Unimeta no se responsabiliza por el contenido de las páginas en Internet de terceros, que se tenga acceso mediante enlaces referidos del sitio web empleados para la complementación o ampliación de la información Institucional; por lo tanto, el usuario hace consulta o uso del sitio web bajo su responsabilidad.

Los traumatismos de consulta al portal de la Unimeta ocasionados por fallas o problemas técnicos no son responsabilidad de la Institución; de igual forma se considera el software que conlleve a alteraciones que perjudiquen el sistema informático del usuario y de los datos contenidos.

El uso de la información contenida en la página web es responsabilidad del usuario, esto es, la Unimeta, no es responsable por la omisión de los medios utilizados para su representación, como tampoco de las reclamaciones que por derechos de autor se generen por terceros al publicar información de carácter institucional.

9. AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR.

Sin perjuicio de las excepciones previstas por la ley, en el tratamiento de datos personales del titular se requiere de la autorización precisa e informada de este, la cual debe ser obtenida por cualquier medio que pueda ser consultado posteriormente.

10. MEDIO DE MANIFESTACION PARA OTORGAR LA AUTORIZACION DEL TITULAR.

Unimeta en los términos de ley generó un aviso en el cual se comunica a los titulares que pueden ejercer el derecho al tratamiento de los datos personales a través de la página web www.unimeta.edu.co y del correo electrónico datospersonales@unimeta.edu.co.

11. EVENTOS EN LOS CUALES NO ES NECESARIA LA AUTORIZACION DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES.

Sera en los siguientes casos:

- a) Información requerida por una entidad pública o en ejercicio de sus funciones administrativas legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el estado civil.

12. PERSONAS A LAS QUE SE LE PUEDEN SUMINISTRAR DATOS.

- a) A los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio propio de sus funciones.
- c) A terceros autorizados por el titular o por la ley.

13. RESPONSABLE DE LA ATENCION DE PETICIONES, CONSULTAS O RECLAMOS.

Unimeta designa como responsable de velar por el cumplimiento de esta política a la Secretaria general con el apoyo y la asesoría de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.